



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Septiembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520180008500.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180028000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR "COOMULCOMPARTIR" NIT.802.024.336-2.

DEMANDADO: DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ C.C. No. 1.045.727.203.

LINA JULIETH SALAS MEJIA C.C. No. 1.046.701.113.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la Dra. NAZLY ROCIO CERVANTES CANO, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la demandada. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR "COOMULCOMPARTIR" identificado con NIT. 802.024.336-2, a través de apoderada judicial solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, LINA JULIETH SALAS MEJIA identificada con C.C. No 1.046.701.113, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del 20% de los honorarios que reciba la parte demandada **LINA JULIETH SALAS MEJIA** identificada con **C.C. No. 1.046.701.113**, en su condición de contratista de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Se limita el embargo hasta la suma de \$3.485.914,10 M.L.- Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ



Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Septiembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520180008500.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180028000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR "COOMULCOMPARTIR" NIT.802.024.336-2.

DEMANDADO: DANNA LILIANA AREVALO GONZALEZ C.C. No. 1.045.727.203.

LINA JULIETH SALAS MEJIA C.C. No. 1.046.701.113.

OFICIO: 17078

SEÑORES:

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del 20% de los honorarios que reciba la parte demandada **LINA JULIETH SALAS MEJIA identificada con C.C. No 1.046.701.113**, en su condición de contratista **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Se limita el embargo hasta la suma de \$3.485.914,10 M.L.- Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia